

# EPIS

## equipos de protección individual



Se entenderá por equipo de protección individual cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Algunos ejemplos de EPIs son los cascos, las botas de seguridad, los guantes, los protectores auditivos, los arneses anticaídas, las mascarillas, etc.

### ▶ OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

- Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual y precisar, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.
- Elegir los equipos de protección individual y facilitar la información sobre cada equipo.
- Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.
- Velar por que se utilicen los equipos de protección.
- Asegurar el mantenimiento de los equipos de protección.

### ▶ OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual, que a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

### ▶ OBLIGACIONES DEL EPI

- Deben llevar **marcado CE**.
- Deben ir acompañados de un **manual de instrucciones** comprensible por los trabajadores, donde se indican las normas de utilización y el significado de inscripciones del equipo de protección, así como la forma de verificar su fecha de caducidad.

## ▶ **NORMATIVA**

- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones de comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

## ▶ **CONSULTAS MÁS FRECUENTES**

**¿Qué diferencia hay entre un arnés y un cinturón de seguridad?  
¿Cuándo se debe utilizar uno u otro?**

Un cinturón de seguridad es un equipo destinado a sostener al trabajador en altura y a impedirle caer en caída libre. El cinturón no debe utilizarse cuando exista riesgo de caída, ya que, por su diseño, no está preparado para absorber la energía del operario y podría provocar lesiones irreversibles en la columna vertebral.

Sólo conviene utilizarlos cuando estén previstos medios de anclaje y si el trabajo puede realizarse con toda seguridad. Es conveniente que el usuario sea formado, que se le haya instruido en el uso seguro del equipo y que aplique las instrucciones que se le hayan dado durante su formación.

El arnés, por su parte, es un dispositivo de prensión del cuerpo destinado a parar las caídas. El arnés anticaída puede estar constituido por bandas, elementos de ajuste, hebillas y otros elementos dispuestos y ajustados de forma adecuada sobre el cuerpo de una persona para sujetarla durante una caída y después de ésta.

En definitiva, siempre que necesitemos fijarnos a una posición para trabajar en altura y no exista riesgo de caída, utilizaremos el cinturón (por ejemplo, un telefonista en un poste de teléfonos), mientras que si necesitamos desplazarnos y existe riesgo de caída utilizaremos el arnés (por ejemplo, un trabajador sobre una cubierta).



## FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**Domicilio Social:**  
Alto el Caleyú, 2 • E - 33170  
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

**Domicilio Postal:**  
Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo  
Principado de Asturias

**Gijón:**  
Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211  
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

**Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01**  
**www.flc.es • flc@flc.es**

